



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

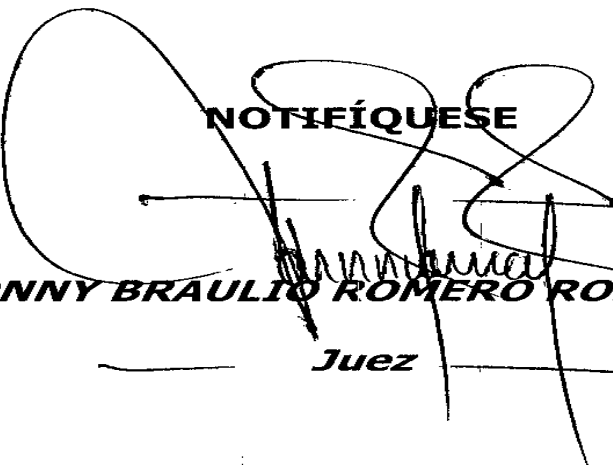
Radicado	2019-01136
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, se ordena oficiar a la entidad TRANSUNION, a fin de que informen al juzgado si en la base de datos la entidad, figura el correo electrónico, dirección, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr ubicación de la demandada **DANIELA MARÍA MERINO MANCHEGO**, al igual que los datos de su empleador en caso de ser cotizante en calidad de dependiente.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se librará el oficio correspondiente.

Por otra parte, se requiere para que aporte las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada **DANIELA DUQUE MARÍN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez